

DIARIO DE PALMA.

MARTES 7 DE JUNIO DE 1853.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Instrucción pública.—Sección 3ª.—Circular.

La Reina (Q. D. G.), de acuerdo con el dictámen de la sección primera del real consejo de instrucción pública, encargada de censurar y justipreciar las obras que han de servir de testo en las escuelas de instrucción primaria, ha tenido por conveniente aprobar las contenidas en las listas núm. 14, mandando que se publiquen, sin perjuicio de que se corrija cualquier error que en ella se advierta, y que se tenga por adicional á las ya publicadas.

De real orden, comunicada por el señor ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1853.—El subsecretario, Antonio Escudero.—Señor gobernador de la provincia de...

LISTA NÚM. 14.

Obras aprobadas y justipreciadas para la enseñanza de las escuelas de instrucción primaria.

Colección de fábulas morales, por D. Pascual Fernandez Baeza: 4 rs.

Manual de aritmética (edición de 1853), por D. Mariano Forcada: 4 rs.

Aritmética elemental, por D. Francisco Ruiz Urbina: medio real.

Nociones de aritmética, con la esplicacion del sistema métrico y del de monedas, por don Melchor Perez y García: 3 rs.

Tratado completo de los sistemas métrico y monetario, por D. Manuel Salavesa: 4 rs.

Elementos de aritmética, arreglados al nuevo sistema de pesas y medidas, por D. Francisco Lopez Aldaguer: 3 rs.

Notas.—1ª. Por real orden de 12 del actual, se ha servido S. M. aprobar, para que sirva de testo en las escuelas de instrucción primaria, la obra de D. Juan José de Arechaga y Landa, que lleva por título. «El director del hombre, ó la moral en práctica», (segunda edición), conforme con el dictámen de la estinguida comision de exámen de obras de testo.

2ª. De conformidad con lo propuesto por la sección primera del Real Consejo de instrucción pública, se ha servido S. M. disponer que se recomiende á los maestros de instrucción primaria el uso de los cuadros sinóptico y gráfico-métrico de medidas, pesas y monedas modernas de D. Camilo Labrador y Vicuña, arreglados al real decreto de 15 de abril de 1848 y á la ley de 19 de julio de 1849.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Enterada de lo que me han manifestado mis ministros de la Gobernacion y Gracia y Justicia

sobre las dudas y conflictos que ocurren frecuentemente entre la administracion y los tribunales ordinarios por no determinar las leyes con la claridad debida cuánto pueden las autoridades administrativas proceder gubernativamente en el castigo de las faltas, y cuando deba hacerlo sujetándose á las formas del juicio:

Considerando que es indispensable poner en armonía interinamente, y hasta la reforma definitiva del Código penal, las disposiciones legales que mandan castigar las faltas con ciertas penas y previo juicio, con las leyes administrativas, y ordenanzas y reglamentos municipales que permiten corregir las mismas faltas gubernativamente y con penas distintas:

Considerando que no debe quedar al arbitrio absoluto de los agentes administrativos la opcion entre aquellos dos modos diversos de proceder, y el prescindir ó no de las formas tutelares de la justicia:

Considerando que la administracion desempeñaria mal ó muy difícilmente sus atribuciones de vigilancia y tutela de los intereses públicos si careciese de los medios necesarios para dar á su accion toda la rapidez que en muchos casos requiere su eficacia:

Considerando, que si bien seria de desear que toda correccion por leve que fuese se impusiera en virtud de un juicio, no se puede aplicar este principio de una manera absoluta sin embarazar en muchos casos el curso de la administracion, y sin esponer el orden y los intereses públicos á graves peligros:

Considerando que la amplitud que necesitan las autoridades municipales en su modo de proceder no exige sin embargo la facultad de imponer penas corporales sin juicio previo, á lo cual se opone por otra parte el art. 7º de la Constitucion; he tenido á bien dictar, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de ministros, y á propuesta de los de Gobernacion y Gracia y Justicia, las disposiciones siguientes:

Primera. Las faltas que, segun el Código penal ó las ordenanzas y reglamentos administrativos, merezcan pena de arresto, deberán ser castigadas siempre en juicio verbal, con arreglo á lo dispuesto en la ley para la ejecucion de dicho Código.

Segunda. Las faltas cuyas penas sean multas, ó represion y multa, podrán ser castigadas gubernativamente á juicio de la autoridad administrativa á quien esté encomendada su represion.

Tercera. Los alcaldes de los pueblos conservarán la facultad gubernativa de imponer multas hasta en la cantidad que permite el artículo 75 de la ley de 8 de enero de 1845, y sin atenerse al límite señalado en el párrafo primero, artículo 505 del Código penal, solamente cuando dichas penas estén establecidas en ordenanzas ó reglamentos municipales vigentes, cuya publicacion sea anterior á la del referido Código.

Cuarta. Los mismos alcaldes podrán sin embargo imponer gubernativamente la pena de ar-

resto por sustitucion y apremio de la multa, con sujecion á lo dispuesto en el art. 504 del Código penal, solo cuando los multados fueren insolventes, y no pudiendo en ningun caso esceder de 15 dias el tiempo del arresto.

Quinta. Las reglas anteriores no escluyen ni limitan por ahora las atribuciones que corresponden á los gobernadores de las provincias para corregir gubernativamente ciertas faltas, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 2 de abril de 1845.

Sesta. Los gobernadores y los alcaldes llevarán en papel de oficio un libro foliado y rubricado en todas sus hojas, en el cual asentarán por orden numérico todas las providencias gubernativas que dicten sobre faltas.

En estas providencias se hará mencion precisamente del nombre y domicilio del penado, de la falta cometida, y de la pena impuesta.

Estos asientos serán firmados respectivamente por el gobernador ó el alcalde, y por el secretario del gobierno ó el del ayuntamiento en su caso.

Sétima. De toda providencia gubernativa sobre faltas se dará al interesado una copia autorizada por el respectivo secretario, en la cual se espresará el número y folio del libro en que se halle el original.

Octava. El gobernador ó el alcalde que omitiere el asiento de que trata el artículo 6º, ó negare ó dilatare la entrega de la copia de que habla el artículo anterior, incurrirá en responsabilidad, que le podrá ser exigida á instancia de parte ó de oficio por el superior gerárquico inmediato.

Dado en Aranjuez á diez ocho de mayo de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Gobernacion, Pedro de Egaña.

Noticias extranjeras.

Paris 28 de mayo.

S. M. la Emperatriz ha dado una suma de cien mil francos para repartirse entre las sociedades de maternidad.

La sociedad de Montpellier ha obtenido mil quinientos, la de Carcasona seiscientos, la de Narbona quinientos y la de Tolosa dos mil ochocientos.

Segun se desprende de los periódicos del Mediodia de Francia, los vientos y lluvias han causado muchas desgracias en varios puntos del vecino Imperio.

En el golfo de Lion ocurrió el naufragio del *Jorge II* de Marsella, de cuyas resultas perecieron tres hombres de su tripulacion. El huracan que reinó el 24 era tan furioso que hasta los buques anclados en el puerto de Marsella sufrieron diferentes averías.

El Ródauo habia salido de madre cerca de

Tain, inmediato á los caminos de Lion y de Nimes. En el departamento de los Pirineos orientales, todos los rios y torrentes habian salido de sus cauces, causando con su inundacion la pérdida de muchas cosechas. El Basse continuaba subiendo, al recibo de las últimas noticias; algunas calles y paseos de Perpiñan se hallaban completamente inundados, dando á la ciudad un desolador aspecto.

Los pueblos de Trouillas, Terrats, Ponteilla, Fourques, Camelas, Canohes y Sant Combe, habian sido devastados á consecuencia de un desecho temporal de viento, lluvia y granizo.

Ayer se distribuyó en el Cuerpo legislativo el informe del conde de La Gueronniere sobre el proyecto de ley que tiene por objeto poner en vigor los artículos 86 y 87 del Código penal relativos á la pena de muerte por delitos políticos. La comision, de acuerdo con el Consejo de Estado, modificó el artículo 86 y enmendó el 87 sustituyendo á la pena capital la de deportacion á recinto fortificado. La nueva redaccion de los dos artículos, en lo mas principal, es como sigue:

Artículo 86. El atentado contra la vida del Emperador, será castigado con la pena del paricidio.

El atentado contra la vida de los miembros de la familia imperial será castigado con la pena de muerte.

El atentado contra la persona de los miembros de la familia imperial será castigado con la pena de deportacion á un reino fortificado.

Las ofensas públicas contra el Emperador ó alguno de los individuos de la familia imperial, se castigarán con la pena de prision y una multa.

Art. 87. El atentado que tenga por objeto, ya destruir ó cambiar el gobierno ó el orden de sucesion al trono, ya escitar á los ciudadanos á armarse contra la autoridad imperial, será castigado con la pena de deportacion á un recinto fortificado.

— El Banco de Francia acaba de decidir que prestará á razon de 3 p. 100 al año sobre granos y semillas, tales como trigos, centenos, cebadas, avenas, semillas de trébol, de alfalfa y de colsa, depositados en los almacenes que designe.

El *Univers*, periódico de Paris, ha publicado los siguientes *firmans* espedidos por el sultan despues de las negociaciones con el príncipe de Menschicoff, para el arreglo de la cuestion de los Santos Lugares.

«Esta es mi orden imperial dirigida á mi visir Hafiz Ahmet Bajá, gobernador del Sandjak de Jerusalem y sus dependencias y al cadí de esta ciudad.

Un firman imperial espedido de mi parte en 1257 (1841) prescribia la reparacion de algunas partes de la iglesia del Santo Sepulcro que tenian necesidad de ser restauradas; pero segun nuevos informes que acaban de comunicárseme, ese firman no ha sido hasta ahora puesto en ejecucion. Así, pues, no habiéndose efectuado todavía la restauracion de esa cúpula, esta amenaza ruina y ha menester de reparos, segun ha informado al ingeniero enviado *ad hoc* á Jerusalem. Por tanto, hemos mandado y mandamos lo siguiente:

Esa cúpula será restaurada por mi sublime Puerta en su misma forma actual. Si alguna variacion se hiciera en esta forma queda autorizado el patriarca griego de Jerusalem para hacer sus observaciones á fin de que no se lleve á cabo esa variacion.

Ademas como las casas contiguas á la iglesia

del Santo Sepulcro son lugares de retiro y oracion de los musulmanes que no pueden ser demolidas, se condenarán, tapeándolas, las ventanas que caen á dicha iglesia.

Un firman imperial, que contiene las anteriores disposiciones, ha sido espedido y os será enviado.

Así, pues, vos el gobernador y el cadí arriba mencionado, luego que sepais mi soberana resolucion de hacer reparar y restaurar esa cúpula por un comisionado *ad hoc* de parte de mi sublime Puerta, y manteniéndola en su forma actual, cuidareis de publicar esta resolucion y disponer su ejecucion, como tambien hacer cerrar inmediatamente las ventanas arriba dichas para evitar sus inconvenientes.

Tenedlo entendido, y dar crédito á este noble signo.—Dado en Constantinopla en los últimos dias del mes de Redjeb 1269.

«Esta es mi orden imperial dirigida á mi visir Hazid-Ahmed Bajá, gobernador del Sandjak de Jerusalem y de sus dependencias, al cadí, al mufti, al sustituto del Nakibul Echraf y demas individuos del consejo de dicha ciudad.

A fin de allanar y arreglar las desavenencias y contestaciones que se habian suscitado entre los griegos y los latinos respecto de ciertos santuarios situados dentro y fuera de la ciudad de Jerusalem, un hattí-cheriff imperial, fechado en la última década de Gemaziul-evrel 1268 (marzo de 1852), habia sido dirigido á tí, que eres el mencionado gobernador, y á las demas autoridades competentes. Pero se nos acaba de informar que algunas de las disposiciones de este hattí-cheriff todavía no han sido puestas en ejecucion. Ahora bien: como mi voluntad imperial es que esta ejecucion se lleve á efecto, esta cuestion ha sido objeto de las deliberaciones de mis ministros reunidos en consejo; y á fin de aclarar y confirmar el tenor de dicho hattí-cheriff y de completar y esplicar su sentido, ha sido presentado y sometido á mi sancion imperial un escrito que contiene los seis artículos siguientes:

1º Aunque se les haya dado á los latinos una llave de la puerta principal de la iglesia de Belen, no se les ha concedido mas que el derecho de pasar por esta iglesia, á la manera que se practicaba antiguamente; pero no se les ha concedido el derecho de oficiar en esta iglesia, ni de poseerla en comun con los griegos. Del mismo modo tampoco se ha dado á los latinos el permiso de alterar en lo mas mínimo el actual estado de esta iglesia, ni de ejercer en ella su culto; en una palabra, no les es permitido cambiar lo que de todo tiempo y en la actualidad viene practicándose en lo relativo al tránsito por la iglesia á la gruta, como tambien bajo cualquier otro concepto, ni de hacer en nada de dicha iglesia la menor innovacion.

2º En atencion á que el portero de la iglesia de Belen es desde hace mucho tiempo un sacerdote griego, súbdito de mi sublime Puerta, y que este portero no puede negar el tránsito á las naciones que desde una época remota tienen derecho á pasar por ella, continuará esto efectuándose así en adelante como hasta ahora se ha efectuado.

3º Por la estrella que acaba de ser colocada nuevamente en la gruta de la iglesia de Belen, como un solemne recuerdo de nuestra parte imperial á la nacion cristiana, y para poner fin á toda disputa, conforme al modelo de la estrella que se hallaba en dicha gruta y que desapareció en 1847, no se ha dado derecho alguno nuevo ó particular ni á una ni á otra de las naciones cristianas. Jamás ni en ningún tiempo se hará en este punto la menor mudanza.

4º Las naciones cristianas que tienen el de-

recho de visitar el sepulcro de la Santísima Virgen, y de celebrar allí su culto, oficiarán en él todos los dias. Los griegos oficiarán los primeros, comenzando al salir el sol, con la condicion de no oponerse á que las demas naciones celebren tambien allí las ceremonias de su respectivo culto. Despues de ellos los armenios, y despues de estos últimos los latinos; y todos oficiarán allí por espacio de hora y media. Este arreglo há sido hecho de orden y con la autorizacion de mi sublime Puerta.

5º Los dos jardines situados en el pueblo de Belen y contiguos al monasterio frauco, serán administrados por los griegos y los latinos como anteriormente, sin que los unos tengan sobre los otros derecho alguno de preeminencia. De estos jardines se hará absolutamente el mismo uso que de ellos se ha hecho hasta aquí.

6º A escepcion de lo que precede, no habiéndose hecho ninguna concesion en virtud de orden oficial en favor de ninguna nacion, todas quedan conservadas en su estado actual.

La posesion de las santuarios de Jerusalem, que se hallan actualmente en manos de los griegos, de los latinos y de los armenios, sea en comun, sea de una manera esclusiva, les es confirmada para siempre jamás como en lo pasado.

Habiendo obtenido mi sancion imperial las disposiciones anteriores, he mandado se pongan en ejecucion, y en virtud de mi orden imperial el presente firman ha sido espedido por mi divan imperial, revestido de mi autógrafo soberano, y os es enviado. Vosotros, pues, el gobernador, el cadí, el mufti y demas funcionarios arriba mencionados, tan luego como tengais noticia de esto, cuidareis de registrar la presente orden imperial en las matrículas del Mehkeme, de obrar siempre y perpétuamente con arreglo á estas órdenes, sin hacer en ellas variacion alguna. Tenedlo entendido y dad fe á este noble signo.

Dado á fin de Reggeb de 1269 (1853).

Idem 31 de mayo.

El Consejo federal suizo acaba de ordenar la organizacion inmediata de todos los contingentes militares.

— Los trabajadores del camino de hierro de Burdeos á Cette se prosiguen muy activamente hasta Langou. Un número considerable de obreros se ocupa en este momento, en diversos puntos, de los trabajadores de nivelacion. Esta actividad extraordinaria hace esperar que esta parte del camino podrá recorrerse antes de la época fijada.

Inglaterra.—Léese en el periódico *Shipping and mercantile Gazette*: «Dudamos mucho que la Inglaterra pueda encontrar al presente tripulaciones para armar diez navíos de línea. Y aun admitiendo el caso que las hallase, esta fuerza seria insuficiente para luchar contra otra fuerza tres veces mayor. Nos complacemos en que sir Carlos Napier haya acordado que existia en el Báltico una escuadra rusa de treinta navíos de línea; esto puede dar que pensar al almirantazgo.

Suiza.—Escriben de Friburgo el 24 de mayo: «El consejo de guerra pronunció el sábado á puerta cerrada las sentencias que se leyeron el domingo á los culpados. Todos han sido condenados á la pena de reclusion, variando de uno á ocho ó diez años. M. Delleys, cura de Torny, lo fué á treinta años de reclusion, como monsieur Perrier.

Terrible terremoto en el archipiélago Indio.

El *Free Press* de Singapore del 4 de febrero último publica, con referencia al *Java Bode*, los siguientes pormenores de un terrible temblor de tierra que empezó el 26 de noviembre y duró hasta el 22 de diciembre del año anterior.

A las ocho ménos veinte minutos de la mañana, ocurrió en Banda Naira una fuerte oscilación vertical de la tierra; este movimiento cambió repentinamente del N. E. al S. E. y duró cinco minutos. Todos los habitantes abandonaron sus casas. Era imposible mantenerse en pie sin un apoyo. En la madrugada había llovido un poco, pero no hacia mal tiempo.

Al primer movimiento, todas las casas cayeron, ó cuando ménos experimentaron graves averías; el palacio del gobierno, la iglesia, las casas de los oficiales y los almacenes, sufrieron mucho. El barrio de los chinos se transformó en un montón de ruinas; todo el pueblo de Zenegut fué destruido. En Great Banda todas las casas vinieron al suelo. Louthoir y Sura ya no existen. Pocas personas perecieron, pero hubo muchas heridas.

Pero no se limitó á esto la catástrofe. A las ocho se enfureció el mar y obligó á los habitantes á refugiarse en las altas tierras. En un momento se llenó y se vació la bahía. Varios barcos fueron arrojados á la costa y arrastrados de nuevo repetidas veces por las olas. Los pueblos de Great, Banda y Neira fueron sumergidos. En Neira las olas subieron á las casas y rompieron las puertas; pasaron por encima del fuerte de Nassau y llegaron al pié de la colina en donde está construido el fuerte de Bélgica, arrastrando una cantidad considerable de peces. Perecieron mas de 60 hombres de las tripulaciones en los barcos anclados en la bahía. Durante un mes resonaron detonaciones subterráneas y la tierra no cesó de temblar. Los habitantes perdieron sus casas y sus cosechas.

Durante estas conmociones de la naturaleza, el volcan Gunong Api permaneció tranquilo, ni fué mas intenso el humo que despedía.

En Rossengein y Ai todo fué destruido, solo quedaban en Neira dos casas habitables.

El 26 de noviembre se sintió tambien un temblor de tierra en Ceram. El mar invadió el país, destruyó gran número de habitaciones y perecieron muchos habitantes. El temblor se sintió tambien en otros muchos pueblos del archipiélago; pero en ninguno de ellos causó tantos estragos como en los que dejamos mencionados.

Noticias nacionales.

Valencia 31 de mayo.

El falucho de guerra Galgo, del porte de primera clase con artillería de grueso calibre, que el día 20 del actual entró en este puerto y fondeó al poniente del muelle inmediato á la ribera, ha verificado su salida en la mañana del 28 remolcándolo hasta dejarlo fuera y á barlovento del puerto, el vapor Amparo, perteneciente al material de limpia. El capitán de dicho buque hizo este obsequio á la matrícula del Grao sin distraerse de su servicio, que era el de remolcar los gánguiles, habiéndole quedado sumamente reconocidos los marineros. Al propio tiempo que se verificaba esta operacion, entraban en el puerto cuatro ó seis faluchos á cargar ganado lanar, lo cual demuestra que las dragas van produciendo felices resultados.

Tenemos entendido que á no ser por que entorpecería la marcha del dragado y por la necesidad de colocar el material de limpia en lu-

gar seguro para los trabajos, se permitiría la entrada de los buques para las operaciones de carga y descarga, que siguen verificándose como hasta ahora por medio de lanchas y barcazas.

= Anteayer se verificó por fin con la pompa y lucimiento de costumbre la procesion del Corpus, á pesar de los amagos de lluvia que se observaron sobre las cinco y media de la tarde. El gentío que ocupaba las calles, balcones, ventanas y azoteas era inmenso, habiendo sido este año extraordinaria la concurrencia de forasteros por la fácil comunicacion del camino de hierro.

MADRID 19 DE JUNIO.

Las grandes y generales lluvias de estos dias han desbordado muchos rios, inundando los campos y los caminos en muchas partes.

En Lérida se salió de madre el rio Segre, que baña las murallas de aquella ciudad, inundando la oficina de correos, y esponiendo á inminente riesgo á los empleados, quienes con grave peligro de sus propias vidas, salvaron los fondos, los expedientes y la correspondencia pública, bañada en parte por el agua, que llegó hasta cubrir las mesas.

Tambien las aguas del Cinca se han elevado á tan considerable altura, que no recuerdan otro ejemplar sus habitantes. El paso del puente quedó naturalmente obstruido: las sillas correos detenidas á uno y otro lado, y los conductores tuvieron que atravesar con la balija en una barquilla con remo.

Esto explica la tardanza con que se reciben los correos; y para evitar los perjuicios consiguientes, se han adoptado instantáneamente, segun tenemos entendido, las medidas oportunas por la direccion de ramo.

= Los periódicos de Nueva-Orleans anuncian la llegada á aquel puerto del vapor *Cherokee*, que salió de la Habana el 3 de mayo, en cuya fecha seguía disfrutando la isla de Cuba de la mas completa tranquilidad.

= El *Comercio* de Cádiz dice en su número del día 20:

Antes de ayer llegó á este departamento, procedente de Inglaterra, el vapor *Guadalquivir*, de fuerza de cien caballos, cuyo buque es uno de los cuatro que fueron mandados construir en los arsenales del Támesis para el servicio de las costas de la isla de Cuba.

Segun lo dispuesto últimamente, este vapor luego que se reciba por la Hacienda de marina (cuya operacion se está practicando con actividad) y apreste convenientemente, pasará á estacionarse en Puerto-Rico.

El casco de dicho buque es de hierro y tiene las dimensiones siguientes: eslora entre perpendiculares, 178 piés y 9 pulgadas; manga de fuera á fuera de miembros, 21 piés; puntal, 9 piés y 9 pulgadas; quilla limpia 166 con 4 pulgadas, mide 330 toneladas. Sus calados son: en rosca 2 piés y 3 pulgadas, con solo el peso de la máquina, 3 piés, y listo para navegar, 6 piés á popa é igual calado á proa.

El día de la prueba llegó á andar 13 millas largas por hora, contando las calderas con 20 ó 21 libras de presión por pulgada cuadrada; pero debe tenerse en cuenta el gran empuje de las corrientes del rio.

Está artillado con un cañon del calibre de 32, de 6 piés, 6 pulgadas de longitud y 28 quintales de peso, montado en colisa á proa.

= Nos han asegurado que se ha presentado al señor ministro de Hacienda un proyecto de arreglo del personal de loterías. Segun él quedan reducidos los empleados de este ramo á 167, im-

portando sus sueldos la suma de 664,260 reales, acaso la mitad de lo que cuesta en el día. Tambien parece que se hará una rebaja en el premio que se concede por espendicion á los administradores, produciendo una economía de un millon de reales.

= Para la mitra de Cádiz hablan unos del señor Arbolí, mientras *La Esperanza* afirma que las repetidas instancias del gobierno han hecho acepte este obispado el Sr. D. Domingo Canbio, obispo de Segorbe.

= El número de alumnos matriculados en el curso académico de 1852 á 1853 para las materias de segunda enseñanza en los establecimientos fuera de las universidades es el siguiente: En el distrito universitario de Barcelona, 1241; en el de Granada, 671; Madrid, 1486; Oviedo, 158; Salamanca, 329; Santiago, 405; Sevilla, 1171; Valencia, 691; Valladolid, 1334; Zaragoza, 670. Total general, 8166.

Los alumnos matriculados en las universidades á las materias de todas las facultades, son los siguientes: En la de Barcelona, 1476; Granada, 907; Madrid, 3340; Oviedo, 298; Salamanca, 447; Sevilla, 988; Valencia, 1041; Valladolid, 898; Zaragoza, 726. Total general, 10,856.

= Las cosechas de trigo y seda empiezan á inspirar temores en Valencia, gracias al excesivo llover.

En Sevilla, por la misma causa, temen por los cereales y por la aceituna.

En Vizcaya tambien temen que las lluvias acaben con la cosecha.

Y en Pontevedra amenaza tambien igual desgracia, reputándose ya casi perdida la del vino.

= Anteayer (25) se ha abierto en Madrid el testamento del Sr. marques de Valdegamas: hereda este título un hijo de su hermano mayor.

= La diputacion de la grandeza de España no ha pedido á S. M., como decíamos anteayer, que se establezca un Senado hereditario y un sistema de vinculaciones, sino la *revisión* de los dos proyectos de ley presentados á las Cortes sobre estas materias, y que si no los retira el gobierno habrán necesariamente de ser discutidos.

Esta esposicion presentada á S. M. fué la acordada en la reunion de grandes de que habló la Correspondencia. Al frente de esta reunion está puesto el general D. Manuel de la Concha; y es notable la prontitud con que el decano de la diputacion de la grandeza, el señor Conde de Altamira, ha acudido á fijar la verdad de los hechos.

= El pensamiento del Sr. ministro de la Guerra para el caso probable de que el Consejo Real (y no el tribunal de Guerra y Marina como ayer decíamos) sea favorable á la supresion de la clase de brigadieres en nuestro ejército se reduce á dar, de las vacantes que ocurran en el empleo de mariscal de campo, cuatro á brigadieres y dos á coroneles. Para pasar de coronel á mariscal de campo, serán indispensablemente necesarios 20 años de efectivos servicios y ocho de mando en cuerpo.

= A la protesta que anunció la *Correspondencia autógrafa* que habian hecho varios ministros del Tribunal mayor de cuentas contra la eleccion del Sr. D. Joaquin María Perez para presidente del mismo tribunal, ha respondido el gobierno con una Real orden mandando que se cumpla lo anteriormente lo dispuesto por S. M.

= Muy en breve publicará la *Gaceta* algunas disposiciones del señor Bermudez de Castro descubriendo y castigando con mano firme algunos abusos escandalosos que se han descubierto en varios servicios del Estado. Para no errar en tan delicadas materias, el señor Bermudez tiene

sometido el exámen de estos asuntos á las principales oficinas de Hacienda.

— El gobernador de Vitoria, señor Bremon, ha sido llamado á Madrid para asuntos del servicio.

— La corte ha celebrado en Aranjuez la funcion del *Corpus* de una manera solemne. La procesion recorrió la plaza de Armas haciendo estaciones en los lujosos altares levantados al efecto. Llevaban las varas del palio seis monteros de cámara y guarda, custodiando al Santísimo los guardias de la Reina. Seguian detras todos los empleados de Palacio, presididos por el mayor-domo mayor SS. MM. y la Serma. Sra. Princesa de Asturias y vieron pasar la procesion desde un balcon del Régio alcázar.

— Hoy se dice que el elegido para el obispado de Cádiz, es D. Domingo Gamuro, obispo de Segorve.

Palma 6 de junio.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana el primer comandante graduado D. Vicente Moñino, capitán de la brigada fija de Artillería.

Parada, el regimiento infantería de Isabel II. Hospital y provisiones el batallon de Asturias.

El teniente coronel sargento mayor.—Fabian Azuares.

ADUANA DE PALMA.

Nota de los buques que han presentado sus registros en el dia de la fecha.

Vapor Barcelones, su capitán D. Gabriel Medinas, de Barcelona, con varios géneros.

Laud Juanito, su patron D. Bernardo Aguiló, de id., con id., id.

Místico Veloz, su patron D. Juan Pujol, de Iviza, con lana y otros.

Laud Lealtad, su patron Joaquin Martí, de Tarra-gona, con bacalao y otros.

Laud Mercedes, su patron Jorge Bosch, de Villanneva, con vino tinto.

Palma 5 de junio de 1855.—El administrador—José Peñaranda.

LOTERÍAS NACIONALES.

Se avisa al público que pasado mañana se cierra la venta de la que se ha de celebrar el dia siguiente, á 200 reales vellon cada entero y 25 id. el octavo.

En esta administracion se halla de manifiesto la vista del salon, en que se celebran las extracciones y sorteos en en la corte, puesta en un magnífico marco. Palma 6 de junio de 1855.—Jaime Muntaner.

REVISTA DE PERIODICOS

DE LA MORALIDAD.

V.

Hecho el hombre á su semejanza, Dios sembró tambien en su corazón algo de aquel amor que le manifestara al crearle, para que trasmitiéndole de padres á hijos, hasta nosotros, la familia postrada de hinojos para alabar su grandeza y reverenciar sus maravillas, nunca pudiese dudar de su infinita bondad. En efecto, ¿puede haber en el mundo amor mas puro, mas santo, mas sagrado que el que tiene ó debe tener un padre á sus hijos? ¿Puede haber en ninguna pasion origen mas divino? ¿En ninguna religion mas encumbrado sacerdocio? Sensible es decirlo; pero no siempre el padre, cual debiera, usó de la dulce potestad que la naturaleza le confirió. Ora sea por capricho, ora por indolencia, y las mas de las veces por un mal entendido cariño ó por debilidad, del inconsecuente modo de ejercer su omnipotencia originóse una tal licencia en las costumbres pasadas, que sus arraigadas consecuencias no han hecho sino germinar y robustecerse en las generaciones presentes. Y que no se culpe de esto á ningun gobierno, no; ántes que reyes hubo padres, ántes que naciones familias; las desgracias, pues, de las naciones emanan de las familias, los desaciertos de los reyes del triste ejemplo de los padres. Puede á primera vista parecer este aserto algun tanto

aventurado, pero por poco que se examine no dejará de percibir su exactitud, y mucho mas si se atiende al principio del hombre. No es esto decir tampoco que los legisladores y los reyes deban en la actualidad mirar con indiferencia lo que los padres han tratado de eludir ó olvidar. Otra es la época que nos separa de los tiempos pasados.—El padre, pues, es la base sobre la que descansa la familia, la sociedad, la nacion. Cual chispa eléctrica, transmítase el ejemplo, bueno ó malo, del padre á la familia, de ésta á la sociedad, de la sociedad á la nacion, y así, á modo de una cadena, desde el rey al último súbdito, véase alternativamente rodar y recorrer, de siglo en siglo, un mismo pensamiento, una misma idea. Sin embargo, observárase, cuan raro es hallar en dos individuos de la misma familia, identidad de genio, igual modo de ver. Esto será en cuanto al carácter tomado aisladamente, pero colectivamente y en cuanto al método y régimen interior del hogar, notárase en sus gefes, salvo alguna que otra escepcion, el idéntico modo de obrar.—Padres rígidos cuando no importa, débiles cuando no debiera ser; proporcionando unos, á sus hijos, educaciones esmeradas en cuanto á la forma, des-cuidadas en cuanto á la esencia; dando otros, y este es el mayor número á causa del abandono y miseria en que yace, ademas de sus muy pocos ejemplos provechosos, repetidas muestras de una equivocada moralidad, cuyos raquíticos gérmenes en lugar de producir y ostentar frutos-sabrosos, no florecen sino para degradar la rama que los lleva y el tronco que les dió ser. La educacion está por hacer aun. Si los padres comprendieran su verdadera mision, y quisieran ver en sus hijos el reflejo de sus obras, los que les siguieran llevaran siempre impreso en su alma el recuerdo adorado del primero. Pero así como los hay que desconocen el vínculo sagrado que nos une los unos á los otros; ¡qué mucho que nada presenten ó vean despues de ellos! No cabe duda; el mal que corroe actualmente la sociedad, cuando no crónico, se ha hecho de difícil remedio, y tardaráse tiempo en cicatrizarse la repugnante llaga que nos manifiesta. Sin embargo sin pretender por ahora á una completa regeneracion, haga cada cual por su parte, y en consideracion al porvenir de su linage, algun ligero á la par que laudable esfuerzo, y puede que se consiga poco á poco el restablecimiento de una moralizada sociedad, fuente de bienestar de los pueblos. Pero tan escasa es la fraternidad que nos guia, y tan crecido el orgullo que nos ciega, que apenas deja entrever en medio de su deslumbrante brillo espacio suficiente para vislumbrar otra cosa que no sea nuestro propio ser. De suerte que llenos de esta contagiosa idea lánzase padres, hijos, familias, sociedades, naciones en el infernal torbellino del mundo, olvidándose el padre de la obligacion que le liga al hijo, el hijo de los deberes que le unen al padre; hollando los dulces lazos que estrechan á estos íntimamente con la familia, y la sociedad con las naciones, todo se invierte, se conculca, se profana y á lo mas fuerte de este desórden general no se percibe mas que una voz: egoísmo, mas que un grito: inmoralidad. En el padre, sí, lo repetimos, está la felicidad ó desgracia de la familia, en él el porvenir risueño ó maldecido de los pueblos.

(Genio del 5.)

BOLETIN RELIGIOSO.

Santos del dia.

SAN PEDRO, Y COMPAÑEROS MÁRTIRES.

San Pedro, presbítero de Astegui, (Écija), y los santos Ubalabonso, diácono, natural de Elepla, (Peñaflor); Sabiniano, de Froniano, Vistremundo. Habencio y Jeremías, monjes de Córdoba, los cuales unidos por los vínculos de la fe, murieron por confesarla en la citada

ciudad de Córdoba, el año 851, siendo tal el furor de los mahometanos, que despues de haber degollado á los invictos confesores de Cristo, quemaron sus cuerpos con los de los mártires Isaac y Sancho, arrojando despues sus cenizas al Guadalquivir.

CULTOS SAGRADOS.

Mañana martes en la iglesia de San Felipe Neri se celebra otra fiesta en honor de su titular, con esposi-del Smo. Sacramento y misa solemne que cantará la música.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS

DEL DIA 7 DE JUNIO.

Sale el sol á las 4 horas y 34 minutos.
Pónese á las 7 y 26
Sale la luna á las 4 y 57 id. de la madrugada
Pónese á las 8 y 12 id. de la noche.

HORAS Y MINUTOS

que debe señalar un reloj arreglado al tiempo medio, en el momento que un reloj de sol señala las doce ó el medio dia verdadero.

11 h. 58 m.

AVISOS

Está para alquilarse una casa de recreo muy cerca de la Bonanova, con agua de fuente: en esta imprenta darán razon.

— Se venden sombreros de capellan, muy buenos, á cuatro pesetas cada uno: darán razon en la fonda del Vapor, cuarto núm. 19, desde las doce de la mañana á las dos de la tarde.

— Se halla de venta un hermoso huerto de naranjos y otros árboles frutales y porcion tambien de olivar, con casa, aljibe y derecho de agua un dia entero cada semana, situado en la villa de Esporlas, frente la iglesia de la misma, y ademas un predio llamado la Casa nova, compuesto de olivar y bosque, con casa rústica y urbana, almazara y demas enseres, propios para la fabricacion de aceite, situado en el distrito de la memorada villa.

— Se desea vender 62 cuarteradas de terreno poblado de higueras, susceptible de mejoras, con un huerto de estension de una cuarterada, con árboles frutales, agua de fuente, casa rústica y urbana, de pertenencias del predio la Almudayna, sito en el término de Montuiri. El que quiera adquirir dicho terreno podrá avistarse con su dueño que tiene la habitacion en la calle de las Pusas, número 59.

LIBRERÍA DE GUASP.

calle de Morey.

Mes de Junio

CONSAGRADO Á LA

PRECIOSISIMA SANGRE DE NRO. SEÑOR JESUCRISTO.

Véndese en esta librería á 8 rs., encuadernado en pasta; pudiéndole obtener por la mitad de su precio los Sres. suscriptores al Diario.



DIENTES Y DENTADURAS

PEYRUSSE



MR. PEYRUSSE, CIRUJANO DENTISTA FRANCES.

que ha llegado procedente de las principales capitales de Francia y España, donde ha ejercido su arte con bastante aceptacion, pone en conocimiento de los señores que necesiten de sus servicios que su marcha ha sido atra-

Vive en la fonda de las Tres Palomas.